



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
ITAGÜÍ

CONSTANCIA: Informo señor Juez que, en este proceso Ejecutivo Hipotecario, se libró mandamiento de pago en favor de BANCOLOMBIA S.A., frente a MARTHA ELENA MADRID CATAÑO, el 06 de junio de 2022 (anexo 05 exp. digital), y se decretó el embargo y secuestro de los inmuebles con matrículas Nos. 001-681315 y 001-681279, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, Zona Sur, de los cuales aún no existe en el expediente constancia de haberse perfeccionado el embargo. En este momento se encuentra pendiente la resolución de la petición realizada por la apoderada de la parte actora, de terminación del proceso por pago de las cuotas en mora (anexo 07 exp. digital). Octubre 18 de 2022.

JUAN DIEGO MUÑOZ CASTAÑO
Of. Mayor

Dieciocho de octubre de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO N°. 1929
RADICADO N° 2022-00142-00

Se procede a decidir la terminación por pago de las cuotas en mora de las obligaciones existentes en favor de BANCOLOMBIA S.A. en contra de MARTHA ELENA MADRID CATAÑO, en este proceso Ejecutivo Hipotecario, solicitada por la abogada Ángela María Zapata Bohórquez (anexo 07 exp. digital), quien se encuentra facultada para ello según el artículo 461 del Código General del Proceso, así se desprende del endoso visible en el título aportado (pág. 204 anexo 02 exp. digital).

Visto lo indicado por el petente, es pertinente proceder a acceder a la petición de terminación por pago de las cuotas en mora de las obligaciones a favor de BANCOLOMBIA S.A., por estar dentro de los términos que cita el artículo 461 del C. General del Proceso en concordancia con el artículo 1625, numeral 1 del C. Civil, lo que se corrobora con el memorial antes dicho.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil Del Circuito de Itagüí,

RESUELVE:

RADICADO N° 2022-00142-00

Primero: DECLARAR TERMINADO por PAGO de las cuotas en mora, en este proceso Ejecutivo Hipotecario instaurado por BANCOLOMBIA S.A. en contra de MARTHA ELENA MADRID CATAÑO, tal como se indicó en este interlocutorio.

Segundo: Se ordena el levantamiento de las medidas cautelares de embargo y secuestro que pesa sobre los inmuebles con matrículas inmobiliarias Nos. 001-681315 y 001-681279, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, Zona Sur. Sin necesidad de librar oficio alguno, pues no se habían perfeccionado dichas medidas.

Tercero: No condenar en costas.

Sexto: Una vez en firme esta decisión y realizado todo lo anterior, ARCHIVARSE el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÚÍ,
ANTIOQUIA**

El presente auto se notifica por el **ESTADO ELECTRÓNICO N° 52** fijado en la página web de la Rama Judicial el **19 DE OCTUBRE DE 2022** a las 8:00. a.m.

SECRETARIA

3

Firmado Por:
Sergio Escobar Holguin
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9364b79c63b2887810bfe28cc3d74c8e4843a02cb34975dd13f9a910e9c03932**

Documento generado en 18/10/2022 02:52:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>